



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 03 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 233 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La Carta N° 16-2024-UNIA/RODC, de fecha 19 de junio del 2024; Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación Proyecto de Tesis Titulado: **"LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 21 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 363- 2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 11 de julio del 2023, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: **"LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023"** presentado por la Tesista en Educación Inicial Bilingüe **LUCY ESTHER BENDEZU FLORES** integrados por los siguientes Docentes:

- | | |
|---------------------------------|--------------------|
| • Dra. REYNA OLANO DEL CASTILLO | Presidente |
| • Dra. BEATRIZ MIGUEL DIEGO | Secretaria |
| • Mg. YENNY TALAVERA ORÉ | Vocal |
| • Dr. HERNÁN ÁVILA MORALES | Accesitario |



Que, mediante Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación Proyecto de Tesis Titulado: **"LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023"**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El período de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **"LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023"**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 7 Acta de Levantamiento de Observaciones y Aprobación, de fecha 07 de junio del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: **"LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023"; a la Dra. ZORAIDA ROCIO MANRIQUE;

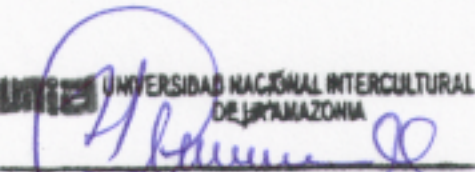
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Co-asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023"; al Dr. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE;

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la Tesista LUCY ESTHER BENDEZU FLORES, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: "LA DRAMATIZACIÓN PARA DESARROLLAR LAS HABILIDADES SOCIALES EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE CINCO AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 749-ATALAYA,2023";

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 03 de julio del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcánqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIyH
Asesor
Co Asesor
Miembros de Jurados de tesis
Unidad de Investigación FEIyH
Tesis
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

ESCUELA PROFESIONAL: EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

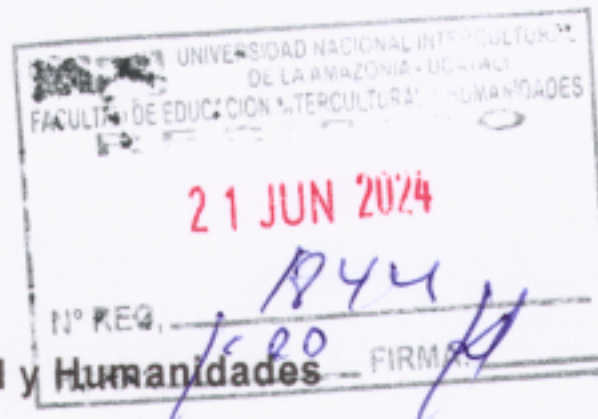
Yarinacocha, 19 de setiembre del 2024

Carta N° 16-2024-UNIA/RODC

Dr. Beker Maraza Vilcanqui

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y

Presente



Asunto: Anexo 7: Acta de evaluación del Proyecto de Tesis de Tesista, Lucy Esther Bendezu Flores

Refer.: Memo M. N° 066-2024-UNIA-R-VRA-DFEIH

Tengo a bien, dirigirme a usted, para saludarle y hacer de su conocimiento que adjunto a la presente se remite el **ANEXO 6: ACTA DE EVALUACIÓN** del Proyecto de Tesis: "La dramatización para desarrollar las habilidades sociales en los niños y niñas de cinco años de la Institución Educativa Inicial N° 749-Atalaya, 2023", presentado por la **Tesista Lucy Esther Bendezu Flores**. Tiene como Asesora a la Dra. Zoraida Rocío Manrique.

Se adjunta el ANEXO 7. Acta de levantamiento de observaciones y aprobación/desaprobación de proyecto de tesis.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Reyna Olano Del Castillo

DOCENTE UNIA

PRESIDENTE JURADO DE TESIS

*Para a secretaría académica
pme proyecto
21/06/24
ps*

Cc. archivo